



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
ANMAT

DISPOSICIÓN Nº 10021

BUENOS AIRES, 20 NOV. 2015

VISTO el Expediente Nº 1-0047-0000-9065-15-4 del registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica ANMAT; y

CONSIDERANDO:

Que la firma ORGANIZACIÓN COURIER ARGENTINA S.A. (OCASA), solicita la limitación del Director Técnico y la designación de la nueva Directora Técnica.

Que la documentación presentada ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que la Dirección de Gestión de Información Técnica ha tomado intervención.

Que se actúa en virtud a las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1490/92, por el Decreto Nº 1886/14 y el Decreto Nº 1368/15.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Límitase al farmacéutico Señor SANTIAGO OLIVERA, Documento Nacional de Identidad Nº 29.421.459, Matrícula Provincial Nº 609, como Director



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
ANMAT

DISPOSICIÓN Nº **10021**

Técnico de la firma ORGANIZACIÓN COURIER ARGENTINA S.A. (OCASA), con domicilio en la calle Darwin Nº 436, Bº General San Martín, ciudad de Esquel, provincia de Chubut, a partir del 07 de agosto del 2015.

ARTÍCULO 2º.- Designase a la farmacéutica Señora NATALIA LORENA VILARRUBI LAMBERTO, Documento Nacional de Identidad Nº 31.557.017, Matrícula Provincial Nº 621, como Directora Técnica de la firma ORGANIZACIÓN COURIER ARGENTINA S.A. (OCASA).

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos, por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la copia de la presente disposición, cumplido, remítase a la Dirección de Relaciones Institucionales y Regulación Publicitaria (ANMAT FEDERAL), a sus efectos. Cumplido, archívese.

EXPEDIENTE Nº 1-0047-0000-9065-15-4

DISPOSICIÓN Nº **10021**

dc

DR. LEONARDO VERNA
SUBADMINISTRADOR NACIONAL
DECRETO N- 1368/2015
A.N.M.A.T.